

Trayectoria de la implementación la Directiva INSPIRE en España.

Jenny Muñoz Negrete¹, Joan Capdevila Subirana¹

¹ Servicio Regional del Instituto Geográfico Nacional en Cataluña

jenny.munoz@seap.minhap.es
joan.capdevila@seap.minhap.es

Resumen

La aprobación de la Directiva INSPIRE en el año 2007 planteó una serie de retos a la administración española que se han ido acometiendo de forma simultánea con la puesta en marcha de estructuras organizativas y la definición de los primeros procesos de implantación.

A nivel organizativo, recae en el Consejo Superior Geográfico (CSG) la responsabilidad de coordinar e implantar la directiva en España. Para ello se creó en 2010 el Consejo Directivo de la Infraestructura de Información Geográfica de España (CODIIGE), con la misión de proponer al CSG la arquitectura de la Infraestructura de Información Geográfica de España (IIGE), reunir la información sobre los datos y servicios interoperables de información geográfica accesible en la IIGE, analizar su conformidad con las Normas de ejecución INSPIRE e informar del resultado a la Comisión Europea (CE), y establecer los criterios para filtrar la información de España que se remitirá a la CE en el resumen de control ("Seguimiento") que exige la Directiva. En 2011 se crean los Grupos Técnicos de Trabajo (GTT) como órganos de apoyo técnico al CODIIGE en cuestiones concretas.

Entre las normas de implementación de INSPIRE en el año 2009 se aprobó la Decisión de la Comisión sobre el seguimiento e informe. En esta Decisión se definen los datos e informaciones que los estados miembros deben recopilar para ambos procesos. Los primeros resultados tuvieron que presentarse antes de mayo del año siguiente.

Así pues, en 2010 se realizó el primer proceso de Seguimiento e Informe, en el cual participaron activamente una serie de organismos públicos, técnicos y expertos nacionales, dispuestos a cumplir con la primera tarea que pondría de manifiesto la implementación de INSPIRE en España.

A la fecha ya se han realizado tres procesos de seguimiento y se trabaja en la redacción del segundo informe, que corresponde al periodo 2010 – 2012. La experiencia obtenida ha permitido la adaptación y adopción de las medidas necesarias para solventar las incidencias detectadas en los tres ejercicios de seguimiento. Es de esperar que va a permitir el proponer las futuras acciones que conduzcan a la publicación de servicios y conjuntos de datos conforme a las especificaciones de datos y requerimientos técnicos de INSPIRE.

En este momento los GTT pasan a tomar un rol protagónico, ya que serán quienes definirán los conjuntos de datos espaciales (CDE) y servicios que compondrán el núcleo de datos oficiales que cada año se informarán a INSPIRE, además de proponer y consensuar los criterios en cuanto a la estructura y características de dichos CDE y servicios, así como también las herramientas de control y de testeo que aseguran una correcta respuesta y por lo tanto la conformidad de los CDE y servicios españoles de INSPIRE.

En este artículo describimos la trayectoria seguida hasta el momento actual y la ruta que se plantea a los GTT y a los organismos públicos con obligación de informar a INSPIRE, que pasa por la definición de un registro de los CDE y servicios que por parte de España deben satisfacer la Directiva INSPIRE en el marco de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE).

Palabras clave: INSPIRE, LISIGE, Seguimiento e Informe, conjuntos de datos, servicio, implementación, IDEE.